

Delegaciones Regionales habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E. Cuando se trate de posiciones arancelarias señaladas con asteriscos, se utilizarán los impresos de declaración liberada para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E. sin sujeción a los plazos y condicionamientos señalados para las mercancías globalizadas.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (Impuesto satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricantes, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalándose la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciantes, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 3 de julio de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

13941

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria única del contingente base número 1.**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C.E.E., ha resuelto abrir el contingente-base número 1 en única convocatoria «Derivados de Cacao».

Partidas arancelarias:

18.03  
18.04  
18.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un total de 6.039.966 pesetas, correspondientes al 100 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C.E.E. que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA.2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo a efectos de los contingentes-base de la lista D los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que, siendo originarios de la C.E.E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de las mercancías por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C.E.E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de

acuerdo con la nota explicativa al apartado C) del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C.E.E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C.E.E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Madrid, 10 de julio de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

13942

**ORDEN de 6 de junio de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Córdoba.**

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Interpretes de la provincia de Córdoba.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en dichos exámenes deberá reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.

c) Los aspirantes a Guías-Interpretes deberán dominar una cualquiera de los siguientes idiomas: alemán, árabe, francés, inglés, italiano y portugués, pudiendo alegarse otros como mérito.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Interpretes del Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

2.º Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Córdoba, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes a Guías-Interpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, acompañando el oportuno justificante.

3.º No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de correos, y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.º Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes, y la de excluidos, si los hubiere.

5.º Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

6.º Los exámenes se celebrarán en Córdoba, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

7.º Los exámenes para habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre itinerarios y datos turísticos y otro sobre Legislación y organización turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno, sobre arte y folklore, y otro, sobre Geografía, Historia y Literatura. Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

8.º Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen como Guías.

9.º Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación de acta de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

11. En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo del título II del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director General de Empresas y Actividades Turísticas.

## ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Córdoba

### Itinerario y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Córdoba.—Líneas de autobuses de interés turístico.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.—Itinerario para la visita urgente en seis horas.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Córdoba en dos días.

Tema 4. Plan para la visita detenida de la provincia, atendida la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 5. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 6. El itinerario más conveniente para recorrer la serranía, visitando las ermitas, las ruinas de Medina Azara y otros lugares de interés turístico. Santuarios.

Tema 7. Excursiones más interesantes en la provincia.

Tema 8. Monumentos religiosos, civiles y castrenses más importantes en Córdoba y su provincia; precios y horarios.

Tema 9. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia; precios y horarios.

Tema 10. Hoteles, restaurantes y balnearios, espectáculos, salas de fiestas en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.

Tema 11. Documentación turística sobre Córdoba y provincia. Guías descriptivas, libros, mapas e itinerarios, etc.

### Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes, Reglamentación de Camping.—Reglamentación de alojamientos no hoteleros.

Tema 3. La Administración turística española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos Nacionales de Caza y Pesca: Emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turística-informativas.—Principios Fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Centros de Iniciativas de Turismo.—Centros y zonas de Interés Turístico.—Comisiones Provinciales de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 8. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro Turístico.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El real Automóvil Club de España.

## ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Córdoba

### Arte y folklore

Tema 1. Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El arte hispano-árabe, el mozárabe y el mudéjar. Núcleos y monumentos importantes en Córdoba y provincia.

Tema 3. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 4. El barroco español.—El churriguerismo.—Arte neoclásico.—Manifestaciones de estos estilos en Córdoba y provincia.

Tema 5. El arte románico y el ojival.—Características y monumentos. Breve noción de la pintura y de la escultura correspondiente a los dos estilos.

Tema 6. La mezquita.—Descripción histórico-artística.

Tema 7. El Puente Romano, los molinos árabes, la Torre de Calahorra y el Triunfo a San Rafael.

Tema 8. Ruinas del Palacio Califal.—Las Murallas y las Puertas de Córdoba.

Tema 9. El Alcázar de los Reyes Cristianos.

Tema 10. La sinagoga y el barrio de la judería.—Principales iglesias del tiempo de la Reconquista.

Tema 11. La plaza del Pótro, la de la Corredera y la de los Dolores.—Callejas y patios.

Tema 12. El Museo Provincial de Bellas Artes y el Museo de Julio Romero de Torres.—El Museo Arqueológico.

Tema 13. Córdoba en la historia del toreo.—El Museo Taurino y de Arte Cordobés.

Tema 14. El traje y la vivienda populares en la provincia de Córdoba.

Tema 15. Gastronomía y vinos.

Tema 16. Tradiciones y leyendas cordobesas.

#### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la región andaluza.—Elementos geográfico-geológicos.—Especial referencia a la provincia de Córdoba.

Tema 2. El clima y la agricultura en la provincia de Córdoba.

Tema 3. La ganadería en la provincia de Córdoba.

Tema 4. La minería y la industria en la provincia de Córdoba.

Tema 5. Características del paisaje cordobés.—Sitios de interés natural y lugares pintorescos.

Tema 6. Sitios de altura en la provincia de Córdoba.

Tema 7. Historia primitiva de España en la región cordobesa hasta la invasión musulmana.

Tema 8. La invasión musulmana.

Tema 9. El Califato de Córdoba.—Abderramán III.—Almanzor.—Disolución del Califato.

Tema 10. Córdoba desde la disolución del Califato hasta los Reyes Católicos.

Tema 11. Los Reyes Católicos.—Formación de la Unidad Nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 12. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 13. Líneas generales de la historia de España bajo los Borbones.

Tema 14. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 15. Aportación de España a la cultura universal. Misión civilizadora de España.

Tema 16. La Leyenda Negra Antiespañola y su refutación-histórica.

Tema 17. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 18. Prosistas y poetas del Siglo de Oro español.—El teatro.

Tema 19. La literatura a partir del siglo XVIII.—El romanticismo.

Tema 20. Personalidades cordobesas en las letras y en las Artes.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### LA CORUÑA

##### Sala de lo Contencioso Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Pais Pais contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1974, que desestima recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Coruña de 5 de marzo de 1973, sobre sanción de 10.000 pesetas por infracción de transportar viajeros sin autorización. (Recurso 333/74).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 88 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 29 de mayo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—4.904-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Pita Cagigal contra Resolución de la Dirección General del Ministerio de la Vivienda de 28 de marzo de 1974 que desestima recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de 18 de abril de 1973 sobre imposición de multa de quince mil pesetas, por no realizar unas obras ordenadas en 3 de julio de 1971 por la Delegación Provincial de esta capital.—(Recurso 283/74).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo fa-

vor se deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 69 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 15 de mayo de 1974.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.—4.693-E.

#### MADRID

##### Sala Segunda

##### de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Luis María Solano Martínez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 763 de 1974 contra la denegación presunta, por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de la solicitud formulada por los recurrentes sobre integración en la nueva «Empresa Nacional F.E.V.E.», con igual calificación y situación administrativa que disfrutaban en el anterior Organismo autónomo del mismo nombre.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—4.708-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### LA CORUÑA

Don José Antonio García Caridad, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que instado por don José Mosteiro Mella se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su esposa, doña María del Carmen Reyes Bolón, de cuarenta y seis años de edad, hija de Constantino y Josefa, natural del lugar del Monte, de la parro-

quia y municipio de Carballo y vecina de La Coruña, de donde se ausentó para el extranjero sobre el mes de marzo de 1961, sin que desde esta fecha se hubiese vuelto a tener noticias de la misma.

Dado en La Coruña, 15 de junio de 1974.—El Juez, José Antonio García.—El Secretario.—9.982-C. 1.º 15-7-1974

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, sito en Almirante, 8, en los autos número 3 de 1973, promovidos por el Procurador señor Sánchez Sanz en nombre del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don José Ramón García López y doña Teresa Pérez Aznar, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

«Finca, en Yébenes, hotel de 1.º B, en el kilómetro 110.800 de la carretera de Toledo a Ciudad Real.—Urbana, hotel de viajeros, encuadrado en la categoría 1.º B que consta de las siguientes plantas, medidas y distribución, planta subinferior: Se halla destinada a cuarto de calderas y vestuarios para la piscina, teniendo una extensión de 120 metros cuadrados; se halla semienterrada.—Planta inferior: Se halla asimismo semienterrada y mide, incluida la superficie destinada a terrazas, 979 metros cuadrados 13 centímetros cuadrados. En esta planta se encuentra la cocina y servicios, que ocupan una superficie de 358 con 97 metros cuadrados; otra zona destinada a terrazas, con una superficie de 116 con 81 metros cuadrados, y el resto de la extensión se halla ocupado por 13 habitaciones dobles con baño y otras dependencias de servicio.—Planta media o noble: Ocupa una extensión de 1.307 metros con 21 centímetros cuadrados, incluida la superficie destinada a terrazas que es de 299 con 73 metros cuadrados. En esta planta se hallan 13 habitaciones individuales con baño completo y dependencias anejas, ocupando una superficie de 394 con 94 metros cuadrados; asimismo la recepción y anejos, que ocupan 214 con 25 metros cuadrados;